

Constancia: Se deja en el sentido de informar que el enlace de este Juzgado, adscrito al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, informó que de la Oficina de Instrumentos Públicos se remitió resolución para el proceso de la referencia, así como otro escrito proveniente del Setta, sin embargo, precisó que por un error de la persona que recibe la correspondencia solo se incorporó a su carpeta de memoriales aquella emitida por la autoridad de movilidad, indicando que el 15 de septiembre incorporó a este expediente la nota devolutiva de la ORIPA, la cual no se resolvió en el auto en mención. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Armenia, 19 de septiembre de 2022.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1817
Radicado 63 001 3110 002 2022 00089 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia que antecede, se dispone informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., que en la fecha este Juzgado tuvo conocimiento de la Resolución número 231 del 08 de abril de 2022, a través del cual se suspendió el trámite de registro de la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria números 280-34659 y 280-34670, lo que ocasionó que no se subsanara de forma oportuna la falencia allí anotada.

Sin embargo, como quiera que el desconocimiento de la Resolución en mención no recae en un actuar negligente de la parte sino en una omisión por parte de servidores del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se dispondrá, **DE FORMA INMEDIATA** librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., a efectos de corregir el oficio CSJ-0251 del 1° de abril de 2022, en el sentido de aclarar que el causante Álvaro Gómez Giraldo se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número **7.500.440** y no 7.500.460 como se señaló en dicha comunicación.

Lo anterior, a efectos que la autoridad registral proceda a inscribir la medida decretada por este Despacho, teniendo en cuenta que, como ya se dijo, la demora en la aclaración del oficio obedeció a causas ajenas de la parte interesada y falta de conocimiento de este despacho, como se evidencia en la constancia que antecede.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese la comunicación respectiva con destino a la ORIPA e infórmese, de inmediato, a la parte convocante, tanto del auto visible a orden 070 como de esta decisión.

Por otro lado, se dispone informar a la Coordinadora Operativa del Centro de Servicios Judiciales y al Juez Coordinador de dicha dependencia, de lo aquí sucedido, a efectos que, si a bien lo tienen, adopten los correctivos a los que haya lugar; para lo cual, se

dispone remitirles copia de los ordinales 067, 070 a 073 de este expediente; debiendo dejarse constancia de envío y entrega de la comunicación que se les remita.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c68b2ef1f3562214e3de50bcf28f39bc8e95410f0b098c86fbbd5b8c29875c**

Documento generado en 20/09/2022 08:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>